ESTUDIO PREVIO DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015

El Municipio de Patia Cauca, con fundamento en lo previsto en el articulo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con los parámetros indicados en el articulo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, por no exceder del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, a efectos de realizar Proceso de Selección de Mínima Cuantia, se permite elaborar el presente documento de estudio previo, en los términos que a continuación se consigna:

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Unidad Responsable:	Secretaría De Gobierno y Participación Comunitaria
Tipo de Proceso:	Proceso de Selección de Mínima Cuantía
Tipo de Contrato:	Compraventa.
Fecha:	Noviembre de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Politica de Colombia en su Articulo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad Fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes" y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

De igual forma lo desarrolla la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: "El Municipio es la entidad territorial fundamental de la división politico-administrativa del Estado, con autonomía politica, fiscal y administrativa, dentro de los limites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Corte Constitucional en sentencia C-449 de 1992 precisó lo siguiente: "Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz."

El Municipio de Patía Cauca es una entidad territorial, conforme lo dispone el artículo 286 de la Constitución Política, gozando de autonomía para la administración de los asuntos seleccionados y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro del territorio en los términos establecidos por la ley, ejerciendo funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal.

El artículo 366 de la Constitución Política señala que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que a su vez el artículo 13 de la carta magna establece que "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

De igual forma La Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del 13 de diciembre de 2006, prevé medidas, tanto de no discriminación como de acción positiva, que los estados deberán implantar para garantizar que las personas con discapacidad puedan disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones que las demás personas. La Convención compromete a los países que la ratifiquen a reconocer que todas las personas son iguales ante la ley y a prohibir cualquier tipo de discriminación en razón de la discapacidad. La adopción de este documento obligará como instrumento jurídico vinculante a los estados que la ratifiquen a afirmar políticas de no discriminación y medidas de acción positiva, así como a adaptar sus ordenamientos jurídicos para que las personas con discapacidad puedan hacer valer sus derechos.

Mediante la ley 1346 de 2009, el estado colombiano aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, con el propósito de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

La misma norma define a las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás; del mismo modo la ley 1618 de 2013 "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", la cual tiene por objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

El artículo 5 de la precitada ley establece "garantia del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión" Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3° literal c), de Ley 1346 de 2009. Para tal fin, las autoridades públicas deberán, entre otras, implementar las siguientes acciones....

.... .10. Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local incluirán en sus presupuestos anuales, en forma progresiva, en el marco fiscal a mediano plazo, las partidas necesarias para hacer efectivas las acciones contenidas en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

La ley 1145 de 2007 creó el sistema Nacional de Discapacidad –SND como instrumento de coordinación y articulación para la inclusión social de esta población a través de la política Pública Nacional de Discapacidad la cual establece la necesidad de activar los comités territoriales de discapacidad.

que el Municipio de Patía con el fin de dar cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales adoptó la política pública de discapacidad e inclusión social aprobada mediante acuerdo número 001 del 18 de marzo de 2023 expedido por el honorable concejo municipal de Patía; de igual forma se creó el comité Municipal de discapacidad mediante acta número 102; el día 06 de octubre de 2024 orientando sus acciones en el marco de la Política Pública de discapacidad e inclusión social contribuyendo a los objetivos de desarrollo sostenible.

El concepto de discapacidad ha evolucionado a través del tiempo, trascendiendo en diferentes modelos que han caracterizado y determinado visiones y marcos de actuación frente a la población con discapacidad. Es así como se identifica un primer modelo médico biológico, determinado por la consideración de la PCD como una persona con un problema individual centrado en una alteración corporal que requiere cuidados médicos y que la lleva a asumir un papel de paciente. En este caso el tratamiento es dirigido de manera unilateral por el profesional de la salud y los aspectos sociales no forman parte de la fundamentación ni de la actuación en torno a PCD.

La Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud -CIF, desarrollada por la Organización Mundial de la Salud -OMS, utiliza un enfoque "biopsicosocial", y define la discapacidad, desde el punto de vista relacional, como el resultado de interacciones complejas entre las limitaciones funcionales (fisicas, intelectuales o mentales) de la persona y del ambiente social y fisico que representan las circunstancias en las que vive esa persona. La CIF Incluye deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Denotando los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una condición de salud) y la de los factores contextuales individuales (factores ambientales y personales). (OMS, 2002).

La Inclusión Social de Personas con Discapacidad expresa el adecuado acceso a bienes y servicios, procesos de elección colectiva, la garantía plena de los derechos de los ciudadanos y la eliminación de toda práctica que conlleve a marginación y segregación de cualquier tipo. Este proceso permite acceder a todos los espacios sociales, culturales, políticos y económicos en igualdad de oportunidades.

Son deberes de la familia, las empresas privadas, las organizaciones no gubernamentales, los gremios y la sociedad en general:

2. Las empresas, los gremios, las organizaciones no gubernamentales, las Cámaras de Comercio, los sindicatos y organizaciones de personas con discapacidad integrarán el Consejo para la Inclusión de la Discapacidad, que para el efecto se crea en el numeral 11 del artículo 5°. Este consejo tendrá como fin coordinar las acciones que el sector privado adelante con el fin de coadyuvar al ejercicio de los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad.

3. Promover, difundir, respetar y visibilizar el ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad.

4. Asumir la responsabilidad compartida de evitar y eliminar barreras actitudinales, sociales, culturales, fisicas, arquitectónicas, de comunicación, y de cualquier otro tipo, que impidan la efectiva participación de las personas con discapacidad y sus familias.

5. Participar en la construcción e implementación de las políticas de inclusión social de las personas con discapacidad.

6. Velar por el respeto y garantía de los derechos de las personas con discapacidad.

7. Denunciar cualquier acto de exclusión, discriminación o segregación contra las personas con discapacidad.

Todas las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a los procesos de habilitación y rehabilitación integral respetando sus necesidades y posibilidades específicas con el objetivo de lograr y mantener la máxima autonomía e independencia, en su capacidad física, mental y vocacional, así como la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la habilitación y rehabilitación, se implementarán las siguientes acciones:

En el Municipio de Patía Cauca, según el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) del Ministerio de Salud y Protección Social, existen mil treinta (1.030) personas con discapacidad registradas. De acuerdo con la información contenida en el presente estudio; se identifican cuatrocientas setenta y ocho (478) personas que no logran acceder a la oferta institucional de forma oportuna y permanente. Esta situación permite evidenciar la existencia de una población que, además de enfrentar las barreras propias de la discapacidad, puede presentar dificultades adicionales para acceder de manera continua a los programas, bienes, servicios y acciones

institucionales orientados a mejorar sus condiciones de vida. Por esta razón, la Administración Municipal reconoce la necesidad de fortalecer las respuestas institucionales dirigidas a esta población, procurando que las acciones desarrolladas se encuentren orientadas bajo criterios de inclusión social, equidad, atención diferencial, protección de derechos y priorización de las personas que presentan mayores condiciones de vulnerabilidad.

La identificación de 478 personas con dificultades para acceder de manera oportuna y permanente a la oferta institucional constituye un elemento relevante para la planeación de las acciones municipales, toda vez que evidencia una brecha entre la existencia de la oferta pública y la posibilidad real de que determinados grupos de población puedan beneficiarse de ella. En el caso de las personas con discapacidad, las barreras pueden estar relacionadas con condiciones económicas, limitaciones para la movilidad, dificultades de transporte, dependencia de familiares o cuidadores, condiciones del entorno, barreras fisicas, sociales o comunicativas y otras circunstancias que pueden dificultar el acceso efectivo a las actuaciones institucionales. En consecuencia, la Administración Municipal debe orientar sus esfuerzos hacia medidas que permitan acercar la respuesta institucional a las necesidades identificadas y contribuir a disminuir aquellas situaciones que afectan el bienestar y la calidad de vida de esta población.

La necesidad que se pretende satisfacer mediante la presente contratación se encuentra relacionada con la obligación institucional de promover acciones concretas de inclusión social y protección de las personas con discapacidad, de acuerdo con las responsabilidades asignadas al municipio y con las acciones previstas en la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social adoptada por el Municipio de Patia. En este sentido, la contratación de los kits de alimentos constituye una medida de apoyo dirigida a una población previamente identificada, mediante la cual se busca contribuir a la atención de necesidades básicas y brindar un apoyo institucional concreto a personas con discapacidad que presentan condiciones que pueden limitar su acceso regular a la oferta institucional.

La entrega de los kits alimentarios no se plantea como una solución permanente a las condiciones socioeconómicas de la población beneficiaria, sino como una acción institucional especifica, temporal y focalizada que hace parte de las estrategias de apoyo social que puede desarrollar la Administración Municipal dentro de sus competencias y disponibilidad presupuestal. Su finalidad es contribuir a aliviar, de manera concreta, necesidades alimentarias básicas de las personas beneficiarias, fortaleciendo las acciones de protección social y favoreciendo condiciones que permitan una mayor estabilidad dentro de sus hogares. Esta intervención adquiere especial importancia cuando se dirige a personas que, por sus condiciones particulares, pueden requerir apoyos adicionales para superar barreras de acceso y participar en igualdad de oportunidades en la vida social y comunitaria.

La contratación también responde a la necesidad de materializar en acciones concretas los principios de inclusión social y garantia de derechos que orientan la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del Municipio de Patia. La existencia de una política pública implica que las acciones institucionales no se limiten a su formulación, sino que progresivamente se traduzcan en programas, proyectos y actividades que atiendan las necesidades identificadas en la población. En este contexto, la adquisición de kits alimentarios constituye una actividad especifica que permite llevar a la práctica

una medida de apoyo para personas con discapacidad, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la atención diferencial, la protección social y el mejoramiento de las condiciones de vida.

Debe tenerse en cuenta que la discapacidad, conforme al enfoque desarrollado en el marco normativo citado en este estudio, no puede ser entendida únicamente desde las condiciones individuales de la persona, sino también desde la interacción de dichas condiciones con las diferentes barreras existentes en el entorno. Por ello, las actuaciones de la Administración Municipal deben orientarse a reducir o mitigar aquellas barreras que dificultan la participación efectiva de las personas con discapacidad. El acceso a bienes y apoyos institucionales constituye igualmente un componente de las acciones de inclusión, especialmente cuando se trata de personas que han sido identificadas previamente y que presentan dificultades para acceder de forma permanente a la oferta pública.

En este sentido, la adquisición de los kits de alimentos permite desarrollar una acción de carácter social que complementa las demás intervenciones institucionales dirigidas a la población con discapacidad. La medida busca generar un beneficio directo para las personas seleccionadas, procurando que los recursos públicos destinados a este propósito tengan una aplicación concreta, verificable y relacionada con la necesidad previamente identificada. La entrega de los bienes deberá efectuarse bajo criterios de organización, focalización, transparencia y control, de manera que los kits sean destinados a la población definida por la Administración Municipal y se garantice la adecuada utilización de los recursos asignados.

La contratación se justifica además por la necesidad de contar con un mecanismo operativo que permita adquirir, organizar y entregar los bienes alimentarios requeridos en las cantidades y condiciones establecidas por la entidad. La Administración Municipal requiere disponer de un contratista que suministre los productos que conforman los kits, atendiendo las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y demás requisitos definidos en los estudios previos y en la invitación pública. De esta manera, la contratación permite articular la necesidad social identificada con un procedimiento administrativo que asegure la adquisición de los bienes requeridos y su posterior recibo por parte de la entidad, bajo la supervisión correspondiente.

La intervención igualmente busca fortalecer la capacidad de respuesta de la Administración Municipal frente a las necesidades de una población que requiere especial atención dentro de las acciones de protección social. El apoyo alimentario puede representar un alivio para los hogares de las personas beneficiarias, particularmente cuando deben asumir gastos adicionales asociados a la discapacidad, tales como transporte, acompañamiento, atención, rehabilitación, medicamentos u otras necesidades que pueden afectar la disponibilidad de recursos destinados a la alimentación del hogar. Sin afirmar que todos los hogares presenten estas mismas circunstancias, la focalización de la ayuda permite orientar los recursos hacia personas que han sido identificadas dentro del registro y de las acciones institucionales de discapacidad.

Por otra parte, la entrega de los kits permite fortalecer la relación entre la Administración Municipal y

la población con discapacidad, promoviendo acciones institucionales visibles y concretas que contribuyan a la construcción de confianza y a la participación de esta población en los procesos municipales. La atención integral de las personas con discapacidad requiere la articulación de diferentes sectores y acciones; por ello, aunque el objeto de esta contratación corresponde específicamente a la adquisición de kits alimentarios, la medida se integra dentro de un conjunto más amplio de actuaciones de inclusión social, atención diferencial y garantía de derechos.

La necesidad se encuentra igualmente relacionada con la responsabilidad de la entidad territorial de orientar sus recursos hacia el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes, especialmente de aquellos grupos que requieren medidas de protección especial. La contratación permite materializar una intervención concreta, con una población objetivo identificada y con bienes determinados, lo que facilita su seguimiento, supervisión y verificación. Así mismo, permite establecer una relación clara entre el recurso público destinado, la cantidad de kits a adquirir y la población que se pretende beneficiar.

En consecuencia, la adquisición de los kits de alimentos responde a una necesidad real identificada por la Administración Municipal y se encuentra vinculada con las condiciones de acceso a la oferta institucional de la población con discapacidad registrada en el Municipio de Patia. La contratación busca atender de manera oportuna una necesidad de apoyo alimentario, fortalecer las acciones de inclusión social y contribuir al cumplimiento de las medidas previstas en la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social. Por lo anterior, resulta necesario adelantar el proceso contractual correspondiente para adquirir los bienes requeridos, garantizando que su selección, adquisición, recepción y entrega se realicen de acuerdo con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y adecuada utilización de los recursos públicos.

Por consiguiente, la necesidad identificada se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias de la Administración Municipal en materia de inclusión social, atención integral y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, particularmente de aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. En este sentido, resulta necesario implementar acciones que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida, al fortalecimiento de su autonomía, bienestar y participación efectiva en la sociedad, bajo un enfoque diferencial y de derechos.

En consecuencia, la adquisición de kits destinados a personas con discapacidad constituye una medida orientada a brindar apoyo a esta población, atendiendo sus necesidades identificadas y contribuyendo a la materialización de acciones de inclusión y protección social. Por lo anterior, resulta procedente adelantar el proceso de contratación requerido para la adquisición y entrega de los elementos que conforman los kits, garantizando que estos sean destinados a la población beneficiaria previamente identificada y que su entrega se realice de manera adecuada, oportuna y bajo criterios de equidad, inclusión y atención diferencial.

El plan de desarrollo **"PATIA 365 UN FUTURO EN MOVIMIENTO"** contempla dentro su línea estratégica número I **UN FUTURO CON PROYECCION SOCIAL**, programa 4104: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad sector **41: INCLUSION SOCIAL Y RECONCIALIACION** se radico y viabilizo en el banco de proyectos de la entidad el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y /O FAMLIAR PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PATIA CAUCA** BPIN 202600000002665, En el cual se contempla la adquisición de kits para atención a la población en condición de discapacidad.

Asi las cosas, se encuentra debidamente justificada la presente contratación, y bajo la normatividad vigente y aplicable se procede a analizar las condiciones para participar en la presente convocatoria.

1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector financiero, teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2, del artículo 94, de la ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no haberse establecido el análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del decreto 1082 del 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

ADQUISICION DE PAQUETES ALIMENTARIOS CON DESTINO A LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD Y EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PATIA – CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y /O FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PATIA, CAUCA

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC: De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogida por nuestra legislación colombiana y el Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios que se pretende

Adquirir a través del presente proceso de contratación presenta alguna de la siguiente clasificación:

GRUPO	PRODUCTO	DENOMINACIÓN
E	50151513	Aceites vegetales o de planta comestibles
E	50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
E	50192901	Pasta sencilla o fideos
E	50201706	Café

E	50161511	Chocolate o sustituto de chocolate
E	50221101	Grano de cereales
E	50221301	Harina vegetal
E	50221002	Harina
E	50131704	Leche en polvo
E	50421803	Frijoles secos
E	50404501	Lentejas
E	50467007	Atún enlatado
E	50161509	Panela morena
E	50171551	Sal de mesa

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el desarrollo del objeto previsto en el numeral anterior, el proponente deberá observar el detalle, descripción del objeto, sus caracteristicas y condiciones que a continuación se detallan:

ITEMS	DETALLE	UND.	CANT.	No. DE KITS
1	Arroz bolsa x 500 gr descascarado con adición de vitamina A y ácido fólico.	UND.	20	**185**
2	Aceite vegetal extraído de la semilla de soya presentación de 1000 mililitros.	Lt.	2	**185**
3	Café molido clásico PAQUETE x 250 gr marca reconocida.	Und.	2	**185**
4	chocolate x 450 gr. Azúcar, masa de cacao, emulsionante (lectina de soja) y sabor Natural (canela), solidos de cacao 30% mínimo.	Und.	1	**185**
5	pasta espaguetis x 200 gr. Mezcla de semolato de trigo fortificado.	Und.	2	**185**
6	azúcar blanca azúcar refinado de alta calidad bolsa x 1000 gr.	Kg.	2	**185**
7	panela x 500 gr.	Und.	2	**185**
8	sal bolsa por 500 gr. De alta pureza, 100% refinada, yodada y fluorizada.	Unid	2	**185**
9	frijol bolsa x 450 gr. Producto en grano, empacado en bolsas plástica con su respectiva fecha de vencimiento.	Unid	2	**185**
10	lenteja bolsa x 450 gr. Producto en grano, empacado en bolsa pastica con su respectiva fecha de vencimiento.	Unid	3	**185**
11	harina de trigo bolsa x 500 gr harina de trigo (cereal que contiene gluten) fortificada con niacina (55mg/kg), hierro (44mg/kg), vitamina B1 (6mg/kg) vitamina B2 (4mg/kg), ácido fólico (1,5 mg/kg).	Unid	3	**185**

12	harina de maíz en bolsa x 500 gr. Se trata de una harina que aporta, por cada 100 g, 329 Kcal, 66 g de carbohidratos, 8 g de proteína y menos de 3 g de grasas.	Lb.	2	**185**
13	avena en hojuelas bolsa x 220 gr. Humedad carbohidratos proteína 11.5% max 70% aprox. 11.5% min fibra 1.2% cenizas 2.1% max.	Und.	2	**185**
14	atún en aceite 160 gr. Lomitos de atún aceite de girasol un super alimento 100% natural sin colorantes, ni saborizantes, ni conservantes artificiales.	Und.	2	**185**
15	leche en polvo bolsa x 450 gr. Se obtiene a partir de la mezcla de leche en polvo entera, leche en polvo descremada.	Und.	2	**185**

3.1 Alcance del objeto: El contratista se hace responsable de entregar los productos en las condiciones técnicas exigidas, como se relacionaron anteriormente, de acuerdo con las cantidades y calidades requeridas, reservándose el municipio el derecho a rechazarlos por contravenir dicha obligación.

4. Modalidad de selección

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2,1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se trata de una actividad cuyos costos de ejecución no superan el 10% de la menor cuantía Igualmente se aplicaran las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

lo cual se sustenta en el estudio de mercado adelantado por la entidad mediante la solicitud, recepción y comparación de dos (2) cotizaciones, tomando como referencia las cantidades, unidades de medida, características y especificaciones técnicas de los productos que conforman los ciento ochenta y cinco (185) kits alimentarios requeridos para atender la necesidad identificada. Para determinar el presupuesto oficial, la entidad efectuó un ejercicio comparativo de los precios suministrados por los potenciales proveedores, verificando los valores unitarios y totales correspondientes a los diferentes productos que integran cada kit. Este procedimiento permite contar con una referencia objetiva de las condiciones económicas observadas en el mercado y establecer un presupuesto acorde con los bienes efectivamente requeridos por la Administración Municipal.

La comparación realizada evidencia que las cotizaciones recibidas presentan valores diferentes para la adquisición de la totalidad de los bienes. En consecuencia, la entidad adopta como referencia la

cotización de menor valor, correspondiente a CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($48.988.000), incluido IVA, al considerar que dicha propuesta representa la alternativa económicamente más favorable entre las cotizaciones analizadas, siempre que se mantengan las cantidades, características y condiciones técnicas exigidas. La escogencia del menor valor no obedece únicamente a un criterio matemático, sino que se encuentra condicionada a que los bienes ofrecidos correspondan efectivamente a los requerimientos establecidos por la entidad y permitan satisfacer integralmente la necesidad que origina la contratación.

COTIZACION MAS BAJA :

EL KIT ALIMENTARIO							
ITEMS	DETALLE	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO COTIZACION UNO	VALOR TOTAL	No. DE KITS	VALOR TOTALCOTIZACION UNO
1	Arroz bolsa x 500 gr descascarado con adición de vitamina A y acido fólico	UND.	20	$ 2.900,00	$ 58.000,00	**185**	$10.730.000,00
2	Aceite vegetal extraido de la semilla de soya presentación de 1000 mililitros	Lt.	2	$13.700,00	$ 27.400,00	**185**	$5.069.000,00
3	Café molido clásico PAQUETE x 250 gr marca reconocida.	Und.	2	$12.800,00	$ 25.600,00	**185**	$4.736.000,00
4	chocolate x 450 gr. Azúcar, masa de cacao, emulsionante (lectina de soja) y sabor Natural (canela), solidos de cacao 30% minimo	Und.	1	$16.000,00	$ 16.000,00	**185**	$2.960.000,00
5	pasta espaguetis x 200 gr. Mezcla de semolato de trigo fortificado	Und.	2	$ 2.600,00	$ 5.200,00	**185**	$ 962.000,00
6	azúcar blanca azúcar refinado de alta calidad bolsa x1000 gr.	Kg.	2	$ 4.000,00	$ 8.000,00	**185**	$1.480.000,00
7	panela x 500 gr.	Und.	2	$ 5.000,00	$ 10.000,00	**185**	$1.850.000,00
8	sal bolsa por 500 gr. De alta pureza, 100% refinada, yodada y fluorizada.	Unid	2	$ 2.000,00	$ 4.000,00	**185**	$ 740.000,00
9	frijol bolsa x 450 gr. Producto en grano, empacado en bolsas plástica con su respectiva fecha de vencimiento.	Unid	2	$ 4.900,00	$ 9.800,00	**185**	$1.813.000,00
10	lenteja bolsa x 450 gr. Producto en grano, empacado en bolsa	Unid	3	$ 4.700,00	$ 14.100,00	**185**	$2.608.500,00

	pastica con su respectiva fecha de vencimiento.						
11	harina de trigo bolsa x 500 gr harina de trigo (cereal que contiene gluten) fortificada con niacina (55mg/kg), hierro (44mg/kg), vitamina B1 (6mg/kg) vitamina B2 (4mg/kg), acido fólico (1,5 mg/kg).	Unid	3	$ 3.000,00	$ 9.000,00	**185**	$1.665.000,00
12	harina de maíz en bolsa x 500 gr. Se trata de una harina que aporta, por cada 100 g, 329 Kcal, 66 g de carbohidratos, 8 g de proteína y menos de 3 g de grasas.	Lb.	2	$ 3.700,00	$ 7.400,00	**185**	$1.369.000,00
13	avena en hojuelas bolsa x 220 gr. Humedad carbohidratos proteína 11.5% max 70% aprox. 11.5% min fibra 1.2%cenizas 2.1% max.	Und.	2	$ 3.650,00	$ 7.300,00	**185**	$1.350.500,00
14	atún en aceite 160 gr. Lomitos de atún aceite de girasol un super alimento 100% natural sin colorantes, ni saborizantes, ni conservantes artificiales.	Und.	2	$12.000,00	$ 24.000,00	**185**	$4.440.000,00
15	leche en polvo bolsa x 450 gr. Se obtiene a partir de la mezcla de leche en polvo entera, leche en polvo descremada.	Und.	2	$19.500,00	$ 39.000,00	**185**	$7.215.000,00
VALOR TOTAL							**$48.988.000,00**

Cotizaciones aportadas

Las dos (2) cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

EL KIT ALIMENTARIO				COTIZACION 1				COTIZACION 2		
ITEMS	DETALLE	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO COTIZACION UNO	VALOR TOTAL	No. DE KITS	VALOR TOTALCOTIZACION UNO	VALOR UNITARIO COTIZACION DOS		VALOR TOTAL COTIZACION DOS
1	Arroz bolsa x 500 gr descascarado con adición de vitamina A y acido fólico	UND.	20	$ 2.900,00	$58.000,00	185	$10.730.000,00	$ 3.300,00	$66.000,00	$ 12.210.000,00
2	Aceite vegetal extraido de la semilla de soya presentación de 1000 mililitros	Lt.	2	$13.700,00	$27.400,00	185	$5.069.000,00	$14.000,00	$28.000,00	$5.180.000,00
3	Café molido clásico PAQUETE x 250 gr marca reconocida.	Und.	2	$12.800,00	$25.600,00	185	$4.736.000,00	$12.800,00	$25.600,00	$2.368.000,00
4	chocolate x 450 gr. Azúcar, masa de cacao, emulsionante (lectina de soja) y sabor Natural (canela), solidos de cacao 30% minimo	Und.	1	$16.000,00	$16.000,00	185	$2.960.000,00	$12.600,00	$12.600,00	$2.331.000,00
5	pasta espaguetis x 200 gr. Mezcla de semolato de trigo fortificado	Und.	2	$ 2.600,00	$ 5.200,00	185	$962.000,00	$ 2.500,00	$ 5.000,00	$925.000,00
6	azúcar blanca azúcar refinado de alta calidad bolsa x1000 gr.	Kg.	2	$ 4.000,00	$.000,00	185	$1.480.000,00	$ 4.300,00	$ 8.600,00	$1.591.000,00
7	panela x 500 gr.	Und.	2	$ 5.000,00	$10.000,00	185	$1.850.000,00	$ 4.000,00	$ 8.000,00	$1.480.000,00
8	sal bolsa por 500 gr. De alta pureza, 100% refinada, yodada y fluorizada.	Unid	2	$ 2.000,00	$4.000,00	185	$740.000,00	$ 2.100,00	$ 4.200,00	$777.000,00

9	frijol bolsa x 450 gr. Producto en grano, empacado en bolsas plástica con su respectiva fecha de vencimiento.	Unid	2	$ 4.900,00	$9.800,00	185	$1.813.000,00	$ 5.300,00	$10.600,00	$1.961.000,00
10	lenteja bolsa x 450 gr. Producto en grano, empacado en bolsa pastica con su respectiva fecha de vencimiento.	Unid	3	$ 4.700,00	$14.100,00	185	$2.608.500,00	$ 5.500,00	$16.500,00	$3.052.500,00
11	harina de trigo bolsa x 500 gr harina de trigo (cereal que contiene gluten) fortificada con niacina (55mg/kg), hierro (44mg/kg), vitamina B1 (6mg/kg) vitamina B2 (4mg/kg), acido fólico (1,5 mg/kg).	Unid	3	$ 3.000,00	$9.000,00	185	$1.665.000,00	$ 3.200,00	$ 9.600,00	$1.776.000,00
12	harina de maiz en bolsa x 500 gr. Se trata de una harina que aporta, por cada 100 g, 329 Kcal, 66 g de carbohidratos, 8 g de proteina y menos de 3 g de grasas.	Lb.	2	$ 3.700,00	$7.400,00	185	$1.369.000,00	$ 4.100,00	$ 8.200,00	$1.517.000,00
13	avena en hojuelas bolsa x 220 gr. Humedad carbohidratos proteina 11.5% max 70% aprox. 11.5% min fibra 1.2%cenizas 2.1% max.	Und.	2	$ 3.650,00	$7.300,00	185	$1.350.500,00	$ 4.200,00	$ 8.400,00	$1.554.000,00
14	atún en aceite 160 gr. Lomitos de atún aceite de girasol un super alimento 100% natural sin colorantes, ni saborizantes, ni conservantes artificiales.	Und.	2	$12.000,00	$24.000,00	185	$4.440.000,00	$13.200,00	$26.400,00	$4.884.000,00
15	leche en polvo bolsa x 450 gr. Se obtiene a partir de la mezcla de leche en polvo entera, leche en polvo descremada.	Und.	2	$19.500,00	$39.000,00	185	$7.215.000,00	$20.500,00	$41.000,00	$7.585.000,00
VALOR TOTAL							$48.988.000,00			$49.191.500,00

Es importante resaltar que los valores aportados en las cotizaciones corresponden a valores con IVA, puesto que, para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente: "

A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas…"

Siendo así, se realizó el proceso con el menor precio de las cotizaciones, especificaciones y costos.

6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

6.1 Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

CDP No	FECHA	NOMBRE	VALOR
1121	DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026.	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero (ayudas discapacidad)	$ 49.000.000

6.2 Destinación del gasto: Marcar con una X

INVERSIÓN	X	FUNCIONAMIENTO	

5.3 Fuente de los recursos:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	$ 49.000.000
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

7. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO DE PATÍA efectuará en un solo pago al CONTRATISTA, una vez se haya cumplido con la ejecución del objeto contractual en el plazo indicado, de conformidad con las cantidades entregadas por el contratista y recibidas a satisfacción por parte del supervisor. Para efectos del pago, se deberá presentar la factura o documento equivalente respectivo, acompañado de la entrada a almacén y la constancia de recibo a satisfacción de los elementos suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de realizar los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al

día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

NOTA: El MUNICIPIO DE PATÍA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. El valor pactado se pagará en contra entrega al contratista, de conformidad con las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los elementos del contrato se recibirán en el almacén de la Alcaldía Municipal de Patía – Cauca, donde se hará la respectiva verificación por parte del supervisor.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente contrato será de cinco (05) días, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Este término ha sido establecido teniendo en cuenta la naturaleza específica del objeto contractual, las características de los bienes requeridos.

10. OBLIGACIONES.

10.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato en la forma establecida, de conformidad con los estudios previos, pliegos definitivos, propuesta presentada y aceptada y lo establecido en las cláusulas del contrato que se suscriba.
2. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en la invitación pública.
3. Cumplir con los bienes y/o servicios que son objeto de la contratación en las cantidades y calidades específicas.
4. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato.
5. Atender las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión del contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual.
6. Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por el Municipio de Patía y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran.
7. Cumplir con la entrega de los bienes discriminados en la propuesta económica, dentro del plazo establecido en el contrato y de conformidad con las características técnicas detalladas en los pliegos.
8. Realizar la entrega de los productos en el Municipio de Patía, en el sitio previamente acordado

con el supervisor del contrato.

9. Garantizar la existencia, disponibilidad y calidad de los productos ofertados durante la ejecución del contrato.
10. El precio ofertado por el contratista deberá incluir todos los costos asociados al cargue, descargue y transporte de los bienes y suministros hasta el lugar de entrega acordado, sin que pueda reconocerse valor adicional por estos conceptos.
11. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
12. El contratista deberá contar con los medios de transporte, el personal necesario y demás aspectos requeridos para ejecutar el presente contrato garantizando la entrega de los elementos en la fecha hora y lugar programados por la administración municipal.

10.2 Obligaciones generales del contratista

1- Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados en la carta de aceptación y de conformidad con la propuesta presentada, que forma parte integral del presente documento.
2- Presentar los documentos requeridos para la legalización del contrato.
3- Responder por las condiciones de calidad de los productos a suministrar.
4- Responder de manera inmediata los requerimientos del supervisor relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
5- Presentar factura de conformidad con los requerimientos solicitados y efectivamente suministrados, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

10.3 Obligaciones Administrativas y Financieras

a) Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

10.4 Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscal

a) Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP).y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
b) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta.
c) Velar porque el Municipio de PATÍA, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.

d) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.

10.5 Obligaciones del Municipio de Patia.

a) Efectuar los pagos estipulados en el contrato, una vez sean recibidos a satisfacción los bienes y/o objeto del mismo.
b) Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
d) Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

11. REQUISITOS HABILITANTES

No	DOCUMENTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	REQUISITOS
1.	Carta de presentación firmada por el proponente, según modelo ANEXO No. 1.	Si aplica	Si aplica	Diligenciar y firmar el Anexo 1, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
2	Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal de la persona jurídica según el caso.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido
3	Si el proponente es **persona natural,** deberá acreditarlo mediante: la presentación del registro mercantil, inscrito en cámara de comercio con una anterioridad de seis (6) meses a partir de la fecha prevista para el cierre: del proceso, en el cual se indique: El certificado presentado no podrá exceder los 30 días calendario contados a partir de la fecha del cierre.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido

	Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, cuya constitución sea superior a seis (6) meses a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social, se encuentre relacionado con el objeto contractual de la presente invitación, El-certificado presentado no- podrá-exceder los 30• dias calendario contados a partir de la fecha del cierre. **Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras)** deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más. El certificado presentado no podrá exceder los 30 días calendario. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los integrantes, expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a un (1) mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso. Para la conformación de consorcios y uniones temporales se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el			

	artículo 7 de la ley 80 de 1993, exigencias que se harán constar para los efectos de esta invitación mediante documento adjunto			
4.	Presentación de una declaración juramentada que certifique no estar incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.	Si aplica	Si aplica	Si el oferente es persona jurídica, la declaración debe provenir tanto del representante legal como de la persona jurídica. Diligenciar y firmar el Anexo 2.
5	Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales	Si aplica	Si aplica	El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
		Si aplica	Si aplica	Si el oferente es persona jurídica **deberá** acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (si lo tuviere) donde conste que se

				encuentra a paz y salvo con tales obligaciones durante los últimos seis (6) meses. de conformidad con lo establecido en el Decreto 728 de 2008.
6	Registro único tributario – RUT, actualizado.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Cuando el adjudicatario sea un Consorcio o una Unión Temporal, deberá diligenciar su registro de manera inmediata a la publicación de la carta de aceptación de la oferta.
7	Certificado de Antecedentes de responsabilidad fiscal, actualizado con fecha inferior a 30 dias calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal como de la persona jurídica. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
8	Certificado de Antecedentes disciplinarios, actualizado con fecha inferior a 30 dias calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal como de la persona jurídica. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
9	Antecedentes judiciales actualizados con fecha inferior a 30 dias calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar el certificado del representante legal. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
10	Certificado de medidas correctivas, actualizado con fecha inferior a 30 dias calendario	Si aplica	Si aplica	Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del

	respecto de la fecha de cierre del proceso.			representante legal como de la persona jurídica. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
11	Certificado de no estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – ***REDAM vigente***	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido. Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar el certificado del representante legal.
12	Certificado de consulta de antecedentes de inhabilidades delitos sexuales	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido. Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar el certificado del representante legal. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
13	Fotocopia Libreta militar a hombres menores de 50 años	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido
14	Compromiso anticorrupción - Anexo 3.	Si aplica	Si aplica	Diligenciar y firmar el Anexo 3

11.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Experiencia del Proponente:

El oferente, deberá acreditar experiencia mediante la presentación de dos (02) contratos con su respectiva acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de recibo final suscritos con una entidad Pública o Privada, cuya sumatoria del valor de los dos (02) contratos sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMLMV al año 2026.

En virtud del numeral ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2022, se establece como criterio diferencial para MiPymes la acreditación de la experiencia, con máximo cuatro (04) contratos, con una entidad Pública o Privada, cuya sumatoria del valor de los cuatro (04) contratos sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMLMV al año 2026.

Cuando se trate de experiencia con el sector público o privado, el futuro contratista deberá aportar copia de los contratos y acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación final donde se pueda determinar:

a. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
b. Objeto del contrato.
c. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y liquidación y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de recibo final
d. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte del Municipio, o solicitado en caso de que lo considere necesario la entidad contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
e. Valor final del contrato (incluye valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución) en pesos.
f. Actividades ejecutadas.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

NOTA: No se aceptarán certificaciones de contratos que no acrediten las condiciones referidas con inmediata antelación.

LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, SERÁ LA SUMATORIA que acrediten cada uno de sus integrantes. Cuando se certifique contratos ejecutados realizados bajo la figura de consorcio o unión temporal, la entidad tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios

vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

11.2 RECEPCIÓN OBLIGATORIA DE MUESTRAS

Los proponentes deberán presentar una muestra física de un KIT de alimentos, el cual deberá contener los siguientes ítems:

ITEMS	DETALLE	UND.	CANT.
1	Arroz bolsa x 500 gr descascarado con adición de vitamina A y ácido fólico.	UND.	20
2	Aceite vegetal extraído de la semilla de soya presentación de 1000 mililitros.	Lt.	2
3	Café molido clásico PAQUETE x 250 gr marca reconocida.	Und.	2
4	chocolate x 450 gr. Azúcar, masa de cacao, emulsionante (lectina de soja) y sabor Natural (canela), solidos de cacao 30% mínimo.	Und.	1
5	pasta espaguetis x 200 gr. Mezcla de semolato de trigo fortificado.	Und.	2
6	azúcar blanca azúcar refinado de alta calidad bolsa x 1000 gr.	Kg.	2
7	panela x 500 gr.	Und.	2
8	sal bolsa por 500 gr. De alta pureza, 100% refinada, yodada y fluorizada.	Unid	2
9	frijol bolsa x 450 gr. Producto en grano, empacado en bolsas plástica con su respectiva fecha de vencimiento.	Unid	2
10	lenteja bolsa x 450 gr. Producto en grano, empacado en bolsa pastica con su respectiva fecha de vencimiento.	Unid	3
11	harina de trigo bolsa x 500 gr harina de trigo (cereal que contiene gluten) fortificada con niacina (55mg/kg), hierro (44mg/kg), vitamina B1 (6mg/kg) vitamina B2 (4mg/kg), ácido fólico (1,5 mg/kg).	Unid	3
12	harina de maíz en bolsa x 500 gr. Se trata de una harina que aporta, por cada 100 g, 329 Kcal, 66 g de carbohidratos, 8 g de proteína y menos de 3 g de grasas.	Lb.	2
13	avena en hojuelas bolsa x 220 gr. Humedad carbohidratos proteína 11.5% max 70% aprox. 11.5% min fibra 1.2% cenizas 2.1% max.	Und.	2
14	atún en aceite 160 gr. Lomitos de atún aceite de girasol un super alimento 100% natural sin colorantes, ni saborizantes, ni conservantes artificiales.	Und.	2
15	leche en polvo bolsa x 450 gr. Se obtiene a partir de la mezcla de leche en polvo entera, leche en polvo descremada.	Und.	2

La presentación de las muestras físicas solicitadas deberá realizarse una vez inicie el término para presentar propuestas y hasta antes de la hora y fecha límite establecida en el cronograma para presentar propuestas; en la oficina de archivo ventanilla única ubicada en el municipio del Patía Cauca El Bordo Cauca, carrera 3ª No. 4-37 esquina, La entrega de la muestra constituye un requisito habilitante de la propuesta,

La muestra para entregar es el siguiente: Deberá estar debidamente rotulado, indicando:

- Nombre o razón social del oferente
- Número del proceso de contratación
- Ítem o elementos que se presentan como muestra

La Entidad podrá verificar que los materiales entregados como muestra cumplen las características técnicas, de calidad y especificaciones mínimas establecidas en los Estudios Previos y en la Invitación Pública.

El oferente debe tener en cuenta los horarios de atención de conformidad con el decreto Nº 023 del 04 de julio de 2013 *por medio del cual se modifica el decreto municipal Nº 038 de 2005 que estableció el horario de trabajo en la alcaldía y se dictan otras disposiciones.*

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese en su integridad el decreto municipal N° 038 de 2005 y en su lugar establézcase como horario de atención al público y jornada laboral la comprendida entre los días corrientes desde el MARTES hasta el SÁBADO así;

Día	Jornada matinal	Jornada Tarde
Martes, miércoles, jueves, Viernes,	8:00 A.M. hasta 12:30 P.M.	2:00 P.M. hasta 6:00 P.M.
Sábados	De 8:00 A.M. hasta 2:00 P.M. jornada continua	

PARÁGRAFO: cuando el lunes sea feriado (en rojo) la atención al público y jornada laboral del día sábado será hasta las 12:00 M.

NOTA: Una vez concluida la etapa de evaluación y adjudicación del proceso, los proponentes no favorecidos que hayan allegado muestras físicas deberán retirarlas directamente en las instalaciones de la Administración Municipal. La Entidad no asumirá costos de envío, transporte, embalaje ni erogaciones logísticas derivadas de dicha devolución, toda vez que estos gastos forman parte integral de los costos de estructuración y presentación de la oferta, los cuales corren por cuenta y riesgo exclusivo de cada proponente.

12. CAPACIDAD FINANCIERA

Como la forma de pago es previa al cumplimiento de las obligaciones, no se requerirá de solicitar la capacidad financiera.

Los proponentes autorizan al MUNICIPIO DE PATÍA, para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier autoridad, toda la información que suministren en las propuestas

NOTA: la Administración Municipal podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que la misma cumpla con las condiciones técnicas exigidas por el municipio y la oferta económica no sobrepase el presupuesto oficial por unidades.

Documento	PN	PJ	Cons/UT	Requisitos
Propuesta económica	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Documento debe estar suscrito por el oferente o su representante. legal VER ANEXO FORMULARIO 1.
				Debe ser expresada en números enteros,
				No debe exceder el presupuesto oficial
				La corrección aritmética deberá estar dentro de los rangos establecidos en el presente documento
				No podrá existir diferencia alguna entre el anexo fisico de la oferta económica y el valor indicado en los formularios del SECOP II.

Para diligenciar el formulario del cuestionario referente al valor de la oferta económica en la plataforma SECOP II el oferente deberá consignar únicamente el valor total de la oferta, incluyendo el IVA en caso de facturarlo en la casilla de precio unitario. El valor total deberá corresponder al indicado en el anexo de oferta económica.



12.1 SUBSANABILIDAD: en este proceso de mínima cuantía se aplicarán las reglas de subsanabilidad de que trata el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

13 ADENDAS: EL Municipio de Patia, podrá mediante adendas modificar, aclarar o complementar la invitación, asi mismo podrá ampliar los plazos fijados en el cronograma, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

El municipio de Patia, no se responsabilizará por las comunicaciones enviadas a otras direcciones de correo electrónico o que sean radicadas en otras dependencias diferentes a la Oficina de Archivo y Correspondencia.

14. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN

14.1. DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se deberá cargar en PDF en la plataforma SECOP II enlace https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el cargue de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección.

De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acrediten los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, etc. Igualmente se deberán cargar los documentos exigidos para acreditar los factores de selección.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, el Municipio de Patia en ningún caso será responsable de los mismos.

Con relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los anexos y a las condiciones estipuladas para cada documento en los presentes pliegos de condiciones. Cualquier explicación o información adicional, deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta dentro de la misma.

No se aceptarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de estas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

NOTA: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente enlace:https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al

14.1.2 PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de que exista indisponibilidad en la plataforma por parte las propuestas deberán ser enviadas al siguiente correo institucional: contactenos@patia-cauca.gov.co

14.2 APERTURA DE LAS PROPUESTAS La apertura de las propuestas, se efectuará en la PLATAFORMA SECOP II, como se indica en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

14.3. Moneda.

El valor de la propuesta deberá presentarse en PESOS COLOMBIANOS.

14.4. Firma de la propuesta.

La propuesta debe estar firmada electrónicamente por el REPRESENTANTE LEGAL del proponente o por APODERADO constituido para tal efecto.

14.5. Documentos reservados.

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo

estipulado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

14.6 Identificación y entrega de la propuesta

La propuesta deberá presentarse en formato PDF en la plataforma SECOP II, siguiendo para el efecto los requerimientos de presentación de propuesta en relación con el cargue de documentos, teniendo en cuenta los parámetros de cada modalidad de selección.

14.7 Información suministrada por los proponentes.

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación, ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

14.8 Recepción de las propuestas.

Las propuestas se recepcionarán en la plataforma SECOP II hasta la oportunidad fijada en el cronograma.

14.9 Reglas de Desempate de Ofertas

Se tendrá en cuenta los criterios de desempate estipulados en el Decreto 1860 del 2021 en la cual se preferirá la propuesta así:

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

2. Preferir la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas

de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el articulo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los

integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el articulo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el articulo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del articulo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está

constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Este último debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

No podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales para lo cual el integrante plural lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas

junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

14.10 De persistir el empate se preferirá al primer oferente que presentó propuesta así:

Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta.

En el momento de realizar el desempate el municipio procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.

14.11. DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con el Cronograma establecido en la plataforma SECOP II

14.12. VERIFICACIÓN DE PRECIO MÁS BAJO.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MÁS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor de la suma de los valores unitarios.

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, si esta no cumple la Entidad Estatal verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La propuesta más favorable será la que presente el precio totalizado (sumatoria de todos los ítems) más bajo incluido IVA, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con lo establecido en la regla anterior.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Sin el ánimo de vulnerar los principios de transparencia y selección objetiva de la contratación estatal y buscando hacer los ajustes necesarios a las ofertas presentadas habrá corrección aritmética en los siguientes casos:

a) Habrá corrección aritmética siempre y cuando no se afecte el valor total de la propuesta económica en un margen de error de 0,5%, sin que ello implique modificarse los valores

unitarios, so pena de ser rechazada la oferta. A su vez, la administración tendrá en cuenta para dicha corrección hasta máximo 2 decimales si fuera el caso.

b) Cuando en la propuesta económica se presenten errores aritméticos en la multiplicación entre los valores unitarios y la cantidad o respecto a la sumatoria de los valores parciales establecidos y el valor total de la misma, procederá la corrección aritmética, en lo pertinente. La Entidad corregirá el resultado, efectuando correctamente la operación matemática con los valores unitarios establecidos por el proponente, siempre y cuando la totalidad de los errores no afecten el 0.5% el valor ofertado, so pena de ser rechazada la oferta.

El valor que resulte de la correcta operación aritmética será el valor se tendrá en cuenta para la comparación de ofertas.

Las propuestas deben presentarse en números enteros. Sin embargo, en caso de que se presenten valores con decimales, la entidad estatal para efectos de la corrección aritmética tendrá en cuenta únicamente dos dígitos decimales.

Es viable contemplar en la propuesta económica aproximaciones de decimales o redondeos en los valores ofertados siempre y cuando se expresan en pesos colombianos y se ajuste la aproximación así; a) al entero inferior si el dígito es menor o igual a cinco (5) y b) al superior si el dígito es mayor a cinco (5). En caso de contemplarse números decimales se tendrán en cuenta hasta máximo dos (2) dígitos decimales.

Si solo se presenta un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7, en caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior se tendrá como parámetro los precios señalados en el presupuesto oficial elaborado por la secretaria de Desarrollo Agropecuario y Ambiental Municipal, en el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP

14. 15 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

15. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.

La entidad verificará los requisitos mínimos habilitantes, únicamente respecto del oferente que haya ofertado el precio total más bajo, en caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes se podrá verificar los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el segundo menor precio total, en caso de que este tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio total y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad.

Una vez verificados los requisitos habilitantes estos se calificarán como CUMPLE O NO CUMPLE

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis

16. DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Se aceptará la oferta que ofrezca el menor valor a la entidad siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de criterio jurídico, financiero y técnico, no obstante, lo anterior la entidad (miembros del comité evaluador), podrán solicitar al oferente explicaciones cuando se evidencie lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

17. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN:

El Municipio de Patía, podrá declarar desierta la convocatoria de acuerdo en lo previsto en la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2.007 y sus decretos reglamentarios

18. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

Sin perjuicio de lo establecido por la normatividad vigente y las expresas condiciones contenidas en esta invitación de condiciones, constituyen causales de RECHAZO de las Ofertas, las siguientes:

1. no prevista en la invitación pública.
2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en alguna inhabilidad o prohibición para contratar previstas en la legislación colombiana.
3. Cuando el proponente no incluya la oferta económica.
4. cuando la misma no esté firmada con las condiciones exigidas por quien está en la obligación de hacerlo ó se omita o adicione algún ítem al presupuesto oficial, o cuando no se coticen las

cantidades exactas solicitadas, o no se cumplan con las condiciones técnicas solicitadas en la invitación pública.

5. Cuando el valor de la oferta después de la corrección aritmética, supere el valor total del presupuesto oficial o mejore la oferta o el margen mínimo permitido en el presente documento.
6. Cuando la Oferta sea presentada extemporáneamente de acuerdo con lo establecido en la invitación pública.
7. Cuando, una vez vencido el plazo previsto en esta invitación, no se aporten los documentos subsanables y requisitos no necesarios para la comparación de las ofertas o se presenten en forma no satisfactoria dentro de los términos establecidos en el cronograma.
8. Cuando abierta la oferta se encuentre prueba sumaria de la existencia de alguna ilegalidad o falsedad en los documentos presentados.
9. Cuando se entregue la oferta en un sitio diferente al correo electrónico referenciado.
10. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
11. Cuando el PROPONENTE presente oferta parcial.
12. Cuando una vez vencido el plazo para subsanar no allegue los documentos, o los entregue incompletos.
13. Cuando el proponente no acredite los requisitos de experiencia especifica establecidos en esta Invitación Pública.
14. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los items, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
15. Cuando en la propuesta económica se establezcan dos o más valores unitarios diferentes para un mismo ítem.
16. Por no considerar las modificaciones a la invitación que mediante adendas haya hecho el municipio de Patia – Cauca.
17. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el proponente, por si o por interpuesta persona o individualmente.
18. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde un perfil creado de manera distinta a la indicada en la guía de Colombia compra eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf
19. . Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecida en la plataforma SECOP II ó cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
20. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes.
21. Cuando no se entregue la garantía de seriedad a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018
22. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico y en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
23. Las demás que determine la Ley.

19. SUPERVISIÓN

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través de la secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, o quien haga sus veces, Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y juridico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes o su equivalente.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

20. LEGISLACIÓN APLICABLE

Por tratarse de la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantia determinada para la entidad, este procedimiento se adelantará conforme a los lineamientos fijados en la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 2069 del 2020 y decreto No. 1082 de 2015 modificado en la materia por el decreto 1860 de 2021.

21. INFORMACIÓN RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

21.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:

En este proceso podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes y que reúnan los siguientes requisitos:

- No encontrarse dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2.007 y artículo 127 de la Constitución Política Colombiana y demás previstas en leyes especiales.
- No estar incurso en una causa de disolución o liquidación.
- No encontrarse en un proceso de liquidación forzosa u obligatoria.

- No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales, publicado por la Contraloría General de la República.
- El proponente debe demostrar su capacidad técnica y legal para presentar la oferta, para la suscripción, celebración y ejecución del contrato, por lo tanto, su razón u objeto social debe estar relacionado directamente con el objeto de la presente invitación pública.

21.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

- Frente a la convocatoria MIPYMES, el Municipio se acogerá a lo dispuesto en la ley 2069 de 2020 y su reglamentación, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las MiPymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

22. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MÁS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

En el evento de ofertar un precio unitario superior a los señalados por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

Si solo se presenta un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7, en caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior se tendrá como parámetro los precios señalados en el presupuesto oficial elaborado por la Secretaría Administrativa y financiera, en el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

23. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

VER ANEXO (Matriz de riesgos)

24 .GARANTÍAS

(Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)

24.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

• Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO PATIA - CAUCA

• Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA de conformidad con el articulo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015.

• Vigencia: CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública

• Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de ésta, el cual debe tener fecha anterior o igual a la fecha de cierre del proceso

24.2 . GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE y el Futuro contratista, deberá constituir a favor DEL MUNICIPIO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia los siguientes amparos:

24.2.1 Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La Garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir cuatro meses más. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

24.2.2 Suficiencia de la garantía de calidad de los bienes. EL MUNICIPIO determina que la garantía de calidad de bienes es por un 20% del valor del contrato y el plazo de ejecución del contrato y su etapa

de liquidación, es decir cuatro meses más de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía minima presunta y los vicios ocultos.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO, el valor de la garantía se reduce, el MUNICIPIO debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

25. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN

La presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdos comerciales en los términos del decreto 1082 de 2015.

Se expide en el Bordo Patía, noviembre de 2026

OSCAR RICARDO PIAMBA ORTIZ
Secretario de Gobierno y Participación comunitaria

Proyecto	*Maria Fernanda Narváez Lebaza*	*Contratista De Apoyo En Contratación*	*Contratista*
Revisó asuntos juridicos	*Marlyn Carolina Chito*	*Abogadolde Apoyo en contratación*	*Contratista*
Aprobó	*Oscar Ricardo Piamba Ortiz*	*Secretario De Gobierno Y Participación Comunitaria*	*Secretario De Despacho*